

Constancia secretarial. Le informo señor Juez que, a través del correo electrónico institucional del despacho, el día 9 de junio de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, radicó solicitud. Adicionalmente, los días 13, 15, 16, 17, 21 y 22 de junio de 2022, de la misma forma virtual, se recibieron respuestas a algunos de los oficios comunicados por el Juzgado. A despacho para que provea, 29 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05001 31 03 006 2017 00032 00
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandados:	Promotora Escala S.A., y otros.
Asunto:	Incorpora - Resuelve solicitud - Pone en conocimiento - Ordena oficiar.
Auto sustanc.	# 0322.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho toma las siguientes determinaciones.

Primero. Se incorpora al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita acceso virtual al expediente.

Segundo. Se accede a lo solicitado por la memorialista, y se ordena que, por secretaria, se le remita el link de acceso virtual al expediente híbrido. Sin embargo, se advierte que dicho link solo tendrá vigencia hasta que se realice el correspondiente archivo del proceso, tal y como se ordenó en providencia anterior.

Tercero. Se incorpora al expediente híbrido, y se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas recibidas a los oficios comunicados por el despacho; y enviadas por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, con relación al oficio número 1122, el 13 de junio de 2022; el 15 de junio de 2022, por el Banco de Occidente, con relación al oficio número 1114; el 16 de junio de 2022, radicada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, con relación al oficio número 1121; el 17 de junio de 2022, radicada por la sociedad Bancolombia S.A., con relación al oficio número 1112; y el 17 de junio de 2022, radicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con relación al oficio número 1107.

Cuarto. Observa el despacho, que las entidades **Cooperativa Financiera de Antioquia**, el 17 de junio de 2022; **Cititrust Colombia S.A.**, el 21 de junio de 2022; **Davivienda S.A.**, el mismo día; y **Alianza S.A.**, el 22 de junio de 2022; allegan virtualmente a través del correo electrónico del despacho, lo que serían unos pronunciamientos sobre el oficio número 1107.

Dicha situación llama la atención de este despacho, primero, porque el oficio número 1107 de esta dependencia judicial, **ÚNICAMENTE** está dirigido, y solamente fue comunicado por el juzgado, a la **Superintendencia Financiera de Colombia**, con el fin de informarle lo decidido mediante sentencia de primera y segunda instancia, dado que se ordenó remitir dichas copias a esa entidad, para que si a bien se tuviera, se iniciaran las acciones que eran de su competencia con ocasión a lo decidido por el despacho, y confirmado por el superior en segunda instancia. Y segundo, porque en los dieciséis (16) oficios librados y comunicados virtualmente por este despacho, ninguno de ellos tiene relación con las tres entidades financieras mencionadas en este numeral del auto, y que presentaron pronunciamiento sobre dicho oficio.

Por lo tanto, en aras de esclarecer la situación, y tomar las decisiones necesarias y/o correspondientes, se **ordena oficial** a la **Cooperativa Financiera de Antioquia**, a **Cititrust Colombia S.A.**, a **Davivienda S.A.**, y a **Alianza S.A.**, con el fin de que pongan en conocimiento de este despacho, cual es el oficio de este despacho al que le estarían dando respuesta, cuando, **por cual medio o mecanismo les fue allegado, o por quien(es) le(s) fue enviado**, y la evidencia o medio de prueba siquiera sumario en la forma que dicho presunto oficio les fue enviado, presentado o radicado, y que contenga la información antes solicitada.

Quinto. En virtud de que este proceso se encuentra terminado, ejecutoriada esta providencia, emitidos y enviados los oficios indicados en el numeral anterior, procédase nuevamente a su archivo. En la medida que se alleguen las respuestas a dichos oficios, en su oportunidad se definirá sobre un nuevo desarchivo del expediente, para las determinaciones que se estimaren pertinentes.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **30/06/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **109**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**